COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MB-CS-INV-046-2026.
CONTRATO DE SUMINISTRO.

Briceño-Boyacá, 23 de Julio de 2026.

Señor:
GONZAGA MONSALVE ROJAS
Cedula de Ciudadanía No. 4.064.182, Expedida en Briceño – Boyacá.
Dirección: Carrera 5 No. 3 – 14, Briceño – Boyacá.
E-mail: gonzagamonsalve1@gmail.com; esteban.monsalve776@gmail.com
Tel. 3102270169.

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-CS-INV-046-2026

OBJETO: "SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN A LAS FAMILIAS Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026".

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MB-CS-INV-046-2026.

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. MB-CS-INV-046-2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN A LAS FAMILIAS Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026",** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MB-CS-INV-046-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
c) **DIRECCIÓN**: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
d) **CORREO ELECTRÓNICO**: secretariadeplaneacion@briceno-boyaca.gov.co.

DATOS DEL CONTRATISTA:

GONZAGA MONSALVE ROJAS
Cedula de Ciudadanía No. 4.064.182, Expedida en Briceño – Boyacá.
Dirección: Carrera 5 No. 3 – 14, Briceño – Boyacá.
E-mail: gonzagamonsalve1@gmail.com; esteban.monsalve776@gmail.com
Tel. 3102270169.

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES – CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 23 de Julio de 2026

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN A LAS FAMILIAS Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"** a monto agotable, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
Nº ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TUBERÍA DE CONCRETO CL D=24"	ML	1
2	TUBERÍA DE CONCRETO CL D=36"	ML	1
3	TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P. X 6MTS	UND	1
4	TUBERÍA SANITARIA DE 3" PVC T.P. X 6 MTS	UND	1
5	TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P. X 6MTS	UND	1
6	TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P. X 6MTS	UND	1
7	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 4.(0.92 m x 1.22 m)	UND	1
8	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 6. (0.92 m x 1.83 m)	UND	1
9	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 8. (0.92 m x 2.44 m)	UND	1
10	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 10.(3,05 m x 1.10 m)	UND	1
11	CABALLETE ETERNIT PF/7 FIJO	UND	1
12	GANCHO TEJA ETERNIT DE 55 MM	UND	1
13	TEJA ALUZINC (1,00 m x 3,05 m) CAL 28	UND	1
14	TEJA ZINC ONDULADA ACESCO (0,80 m x 3,05) CAL 35	UND	1
15	TEJA ZINC ONDULADA ACESCO (0,80 m x 3,05) CAL 30	UND	1
16	PERFIL METÁLICO 4 X 8 Cal 18 mm X 6m	UND	1
17	ALAMBRE NEGRO NO.18 (RECOCIDO)	KG	1
18	BLOQUE NO. 4 (10 x 20 x 30) cm	UND	1
19	BLOQUE NO. 5 (33 x 23 x 11.5) cm	UND	1
20	ARENA DE PEÑA	M3	1
21	BULTO DE CEMENTO GRIS 50 KG	UND	1

22	ARENA DE RIO	M3	1
23	GRAVILLA	M3	1
24	PIEDRA RAJÓN	M3	1
25	GUAYA EN ACERO D= 1/4" PULGADA	ML	1
26	GUAYA EN ACERO D= 1" PULGADA	ML	1
27	MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL.12 DE 2 m. X 1 m. X 1 m.	UND	1
28	MANGUERA DE POLIETILENO DE 1/2" X 100 MTS CAL 60	ROLLO	1
29	MANGUERA DE POLIETILENO 1" X 100 MTS CAL 60	ROLLO	1
30	MANGUERA DE POLIETILENO DE 1 1/2" X 100 MTS CAL 60	ROLLO	1
31	MANGUERA DE POLIETILENO 2" X 50 MTS CAL 60	ROLLO	1
32	MANGUERA DE POLIETILENO 3" X 50 MTS CAL 60	ROLLO	1
33	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 L.. (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1
34	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 L. (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1
35	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 L (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN)	UND	1
36	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 250 L. (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1
37	ACERO DE REFUERZO F¨¨y= 60000 PSI	KG	1
38	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1
39	MALLA ELECTROSOLDADA (KG) (Malla 4 mm-2.35 mx 6 m) (15mm*15mm)	UND	1
40	ADHERENTE EPOXICO PARA CONCRETOS TIPO SIKADUR 32 O SIMILAR	KG	1
41	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA MORTEROS TIPO SIKA-1 O SIMILAR	KG	1

Nota: Agregado a las especificaciones técnicas anteriormente descritas el contratista deberá verificar lo siguiente:

1. Los productos ofrecidos deben ser de excelente calidad, la empresa y/o persona natural que los suministre se hará responsable por estos.
2. Los precios presentados deberán incluir el I.V.A y demás impuestos municipales.
3. La entrega de los materiales e insumos que se requieran debe ser diligente y en la brevedad de tiempo posible no mayor a tres (03) días calendario.

Adicional a ello, se requiere:

a. **OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

b. **LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contratista realizara la entrega en el municipio de Briceño Alcaldía Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **Obligaciones Generales del Contratista**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la

invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Briceño, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
11. Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de LA ALCALDÍA, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual.
12. Responder a LA ALCALDÍA por cualquier daño y/o perjuicio que se pueda presentar en desarrollo de los trabajos contratados.
13. Resolver todas las consultas que LA ALCALDÍA le formule acerca del objeto contratado.
14. Suministrar con diligencia y calidad los informes a que haya lugar.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ALCALDÍA.
17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
18. Responder todas las consultas que el supervisor le realice.
19. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
20. Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
24. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
25. Cumplir con sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social integral.
26. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el suministro de materiales y/o elementos complementarios destinados para la atención, prevención y mitigación del riesgo.
2. Entregar el suministro en las instalaciones acordadas por el supervisor
3. Entregar productos de primera calidad si se observa productos de mala calidad o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en la ficha, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor de 24 horas contadas a partir de la notificación.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.

6. Garantizar la calidad de los bienes a realizar y los elementos a entregar, según la propuesta del contratista.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **e).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **f).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por el contratista, así:

OFERTA ECONOMICA					
Nº ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERÍA DE CONCRETO CL D=24"	ML	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
2	TUBERÍA DE CONCRETO CL D=36"	ML	1	$ 770.000,00	$ 770.000,00
3	TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P. X 6MTS	UND	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
4	TUBERÍA SANITARIA DE 3" PVC T.P. X 6 MTS	UND	1	$ 114.000,00	$ 114.000,00
5	TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P. X 6MTS	UND	1	$ 130.000,00	$ 130.000,00
6	TUBERÍA SANITARIA DE 6" PVC T.P. X 6MTS	UND	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
7	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 4.(0.92 m x 1.22 m)	UND	1	$ 39.000,00	$ 39.000,00
8	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 6. (0.92 m x 1.83 m)	UND	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00
9	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 8. (0.92 m x 2.44 m)	UND	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
10	TEJA FIBROCEMENTO NÚMERO 10.(3,05 m x 1.10 m)	UND	1	$ 84.000,00	$ 84.000,00
11	CABALLETE ETERNIT PF/7 FIJO	UND	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
12	GANCHO TEJA ETERNIT DE 55 MM	UND	1	$ 1.800,00	$ 1.800,00
13	TEJA ALUZINC (1,00 m x 3,05 m) CAL 28	UND	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00
14	TEJA ZINC ONDULADA ACESCO (0,80 m x 3,05) CAL 35	UND	1	$ 52.000,00	$ 52.000,00
15	TEJA ZINC ONDULADA ACESCO (0,80 m x 3,05) CAL 30	UND	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
16	PERFIL METÁLICO 4 X 8 Cal 18 mm X 6m	UND	1	$ 105.000,00	$ 105.000,00
17	ALAMBRE NEGRO NO.18 (RECOCIDO)	KG	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00
18	BLOQUE NO. 4 (10 x 20 x 30) cm	UND	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00

19	BLOQUE NO. 5 (33 x 23 x 11.5) cm	UND	1	$	2.100,00	$	2.100,00
20	ARENA DE PEÑA	M3	1	$	182.000,00	$	182.000,00
21	BULTO DE CEMENTO GRIS 50 KG	UND	1	$	49.000,00	$	49.000,00
22	ARENA DE RIO	M3	1	$	280.000,00	$	280.000,00
23	GRAVILLA	M3	1	$	210.000,00	$	210.000,00
24	PIEDRA RAJÓN	M3	1	$	168.000,00	$	168.000,00
25	GUAYA EN ACERO D= 1/4" PULGADA	ML	1	$	14.000,00	$	14.000,00
26	GUAYA EN ACERO D= 1" PULGADA	ML	1	$	100.000,00	$	100.000,00
27	MALLA GALVANIZADA TIPO A CAL.12 DE 2 m. X 1 m. X 1 m.	UND	1	$	290.000,00	$	290.000,00
28	MANGUERA DE POLIETILENO DE 1/2" X 100 MTS CAL 60	ROLLO	1	$	105.000,00	$	105.000,00
29	MANGUERA DE POLIETILENO 1" X 100 MTS CAL 60	ROLLO	1	$	168.000,00	$	168.000,00
30	MANGUERA DE POLIETILENO DE 1 1/2" X 100 MTS CAL 60	ROLLO	1	$	476.000,00	$	476.000,00
31	MANGUERA DE POLIETILENO 2" X 50 MTS CAL 60	ROLLO	1	$	370.000,00	$	370.000,00
32	MANGUERA DE POLIETILENO 3" X 50 MTS CAL 60	ROLLO	1	$	726.000,00	$	726.000,00
33	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2000 L.. (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1	$	1.720.000,00	$	1.720.000,00
34	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 L. (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1	$	1.100.000,00	$	1.100.000,00
35	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 500 L (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN)	UND	1	$	476.000,00	$	476.000,00
36	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 250 L. (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	1	$	406.000,00	$	406.000,00
37	ACERO DE REFUERZO F"y= 60000 PSI	KG	1	$	7.000,00	$	7.000,00
38	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1	$	1.200,00	$	1.200,00
39	MALLA ELECTROSOLDADA (KG) (Malla 4 mm-2.35 mx 6 m) (15mm*15mm)	UND	1	$	322.000,00	$	322.000,00
40	ADHERENTE EPOXICO PARA CONCRETOS TIPO SIKADUR 32 O SIMILAR	KG	1	$	240.000,00	$	240.000,00
41	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE PARA MORTEROS TIPO SIKA-1 O SIMILAR	KG	1	$	28.000,00	$	28.000,00
	SUBTOTAL					$	**9.912.100,00**

NOTA 1. El presente contrato se desarrolla mediante el sistema de monto agotable. Bajo este mecanismo de precios, el Contratista estableció el valor de los bienes o servicios a adquirir en precios unitarios, sin tener en cuenta la cantidad de producto, por lo que no se calcula el valor total. Lo que se busca con este sistema es obtener una cantidad de suministros flexibles, hasta cubrir la totalidad del presupuesto oficial. Este sistema trae como ventaja flexibilidad en la planeación del contrato, evitando errores de imprecisión en el cálculo de las cantidades contra necesidad. Bajo este sistema se hace la proyección del presupuesto así: (bien o servicio uniforme) * (precio unitario) * (cantidad). No se define la cantidad, sino que dependiendo de las necesidades de la entidad se realizan los suministros hasta agotar el valor del contrato.

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**, sujeto a las ejecuciones e informes presentados y avalados por la supervisión, una vez entregados en su totalidad los bienes, servicios y elementos requeridos por la Entidad, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

El pago estará sujeto a la cantidad de elementos entregados y recibidos por la Entidad y su costo será de acuerdo con lo acordado a los precios pactados en el contrato. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- ✓ Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- ✓ Factura de Venta o cuenta de cobro.
- ✓ Informe de actividades y/o informe de elementos entregados con evidencia fotográfica y/o acta de entrada de almacén.

✓ Pago de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los servicios, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO 3: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de **Briceño** ubicado en el departamento de **Boyacá.**

PARAGRAFO 1: LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el contratista realizara la entrega en el municipio de Briceño Alcaldía Municipal y correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2026071501 de fecha quince (15) de Julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:									
RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.003.15			1.3.3.8.03	Apoyo a damnificados de emergencias según lineamientos del CMGRD				$ 16.219.143,54
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-126	45	4503	1000	4503028	3744001	16	
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.01.004.06			1.3.3.8.03	Apoyo a damnificados de emergencias según lineamientos del CMGRD				$ 13.780.856,46
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-126	45	4503	1000	4503028	4299911	16	
TOTAL									$ 30.000.000,00

Proyectó: Erica Pereira S./Prof. Apoyo Sec. Planeación | Revisó: Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno | Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*
De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	CUBRIMIENTO Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta liquidación del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (06) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una **Garantía Única**, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual a la misma y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Ocho por mil (8x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería	$24.000 Único pago
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015).	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO**: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal